

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GAMA, CUNDINAMARCA
Carrera 2ª No. 5-59 Teléfono 317 2369646
Correo Electrónico: jprmpalgama@cendoj.ramajudicial.gov.co

Gama, cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 016

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS RAD. 2020.00020.00

Como quiera que la anterior demanda no fue subsanada en su oportunidad, el Juzgado la **RECHAZA**.

Devuélvase la demanda y sus anexos a la demandante, sin necesidad de desglose.

NOTIFICAR esta decisión a las partes mediante estados electrónicos.

NOTIFIQUESE


CLAUDIA YANIRA CARDENAS BECERRA

JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GAMA CUND.

Gama, 5 de febrero de 2021. En la fecha se NOTIFICÓ la anterior providencia por anotación en el ESTADO No. 003.


MARTHA ISABEL MARTINEZ ROJAS
Secretaria

mimr

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GAMA, CUNDINAMARCA
Carrera 2ª No. 5-59 Teléfono 317 2369646
Correo Electrónico: jprmpalgama@cendoj.ramajudicial.gov.co

Gama, cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 017

REF: PROCESO DE SUCESION RAD. 2019.00006.00

Previo a tomar la decisión que en derecho corresponda, en aplicación del Artículo 8º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, requiérase al apoderado demandante para que:

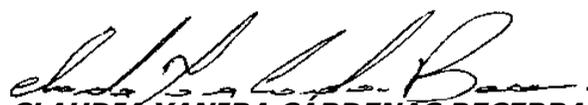
1º. Manifieste si conoce el correo electrónico del demandado señor JAIRO MANUEL ROMERO CALDERÓN.

2º. acredite si con la notificación surtida por aviso el día 21 de septiembre de 2020 se le remitió al demandado JAIRO MANUEL ROMERO CALDERÓN copia de la demanda y sus anexos.

Lo anterior para establecer si se dio cumplimiento en legal forma a los requerimientos del acto de notificación, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 8º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

NOTIFICAR esta decisión a las partes mediante estados electrónicos.

NOTIFIQUESE


CLAUDIA YANIRA CÁRDENAS BECERRA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GAMA CUND.

Gama, 5 de febrero de 2021. En la fecha se NOTIFICÓ la anterior providencia por anotación en el ESTADO No. 003.


MARTHA ISABEL MARTÍNEZ ROJAS
Secretaria

mimr

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GAMA, CUNDINAMARCA
Carrera 2ª No. 5-59 Teléfono 317 2369646
Correo Electrónico: jprmpalgama@cendoj.ramajudicial.gov.co

Gama, cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 018

REF: PROCESO PERTENENCIA RAD. 2020.00016.00

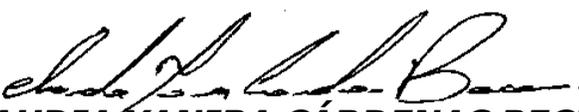
Visto el informe secretarial que antecede y cumplidos los términos del numeral 7º del artículo 375 del C. G. del P., se dispone:

Designar al doctor JOSE IGNACIO GOMEZ DIAZ como Curador Ad-litem de herederos determinados de DANIEL SILVA, señores: ANTONIO ISMAEL SILVA URREA, JULIA SILVA VIUDA DE BELTRÁN, MANUEL JOSÉ SILVA URREA, ESTER LOPEZ VIUDA DE LEÓN, LAURA LOPEZ DE BERNAL, herederos indeterminados de DANIEL SILVA y demás PERSONAS INDETERMINADAS.

Comuníquese esta designación en los términos del artículo 48 numeral 7º del C. G. del P., para que proceda a tomar posesión del cargo y surtir el acto de notificación personal del auto que admite la demanda, corriéndole el traslado respectivo.

Notifíquese esta decisión a las partes mediante estados electrónicos y envíese copia del auto por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE


CLAUDIA YANIRA CARDENAS BECERRA
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GAMA CUND.

Gama, 5 de febrero de 2021. En la fecha se NOTIFICÓ la anterior providencia por anotación en el ESTADO No. 003.


MARTHA ISABEL MARTINEZ ROJAS
Secretaria

mimr

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GAMA, CUNDINAMARCA
Carrera 2ª No. 5-59 Teléfono 317 2369646
Correo Electrónico: jprmpalgama@cendoj.ramajudicial.gov.co

Gama, cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 019

REF: PROCESO ALIMENTOS RAD. 2020.00022.00

ADMITASE, por reunir los requisitos legales exigidos en la Ley, la anterior demanda de ALIMENTOS procedente de la Comisaría de Familia de este Municipio, en favor de los menores ANA CATALINA y LUIS ANGEL ROMERO BARRETO hijos de SANDRA NOHELIA BARRETO y NELSON GEOVANNY ROMERO GARCIA, por reunir los requisitos previstos en el artículo 85 del C. G. P. En consecuencia, se dispone:

1º. Correr traslado a la demandada SANDRA NOHELIA BARRETO para que conteste la demanda.

2º. De la demanda y sus anexos, córrase traslado a la demandada por el término de diez (10) días, para que conteste la demanda y presente las pruebas que pretende hacer valer dentro del proceso.

3º. Notifíquese a la demandada en la forma prevista en el artículo 291 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese esta decisión a las partes mediante estados electrónicos y envíese copia del auto por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE


CLAUDIA YANIRA CÁRDENAS BECERRA
JUEZ

Gama, 4 de febrero de 2021. En la fecha se NOTIFICÓ la anterior providencia por anotación en el ESTADO No. 003.


MARTHA ISABEL MARTINEZ ROJAS
Secretaria

mimr